

**GIMNASIO SANTA CRISTINA DE TOSCANA**  
**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**  
**DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**APARTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2023**

FAMILIY FIRST

*“Educating the mind without educating the heart is no education at all”*

**ESTE ES UN RESUMEN, EL CONTENIDO COMPLETO Y EN DETALLE DE ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA PUEDE SER CONSULTADO EN: <https://www.toscana.edu.co/>**

**I PRELIMINARES**

**1. INTRODUCCIÓN**

Artículo 1o.- El GIMNASIO TOSCANA de Bogotá, D.C es un establecimiento educativo de carácter privado, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria y Secundaria, y Media Académica, en el Calendario A y con proyecto Bilingüe de acuerdo al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2o.- El GIMNASIO TOSCANA SAS, entidad propietaria del GIMNASIO TOSCANA, que se encuentra reconocida por el estado colombiano con Cámara de Comercio No. 02763958 de 4 enero de 2017, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del GIMNASIO TOSCANA, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3o.- El domicilio del GIMNASIO TOSCANA es la Ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 72 No. 181 – 70 su razón social es “GIMNASIO TOSCANA SAS”, su NIT es 901040862-1 y su representante legal es el Dr. Julio Cesar Delgado.

**2. IDENTIDAD TOSCANA**

Artículo 4o.- El GIMNASIO TOSCANA confiere su fundamentación pedagógica a la línea constructivista de EpC o Enseñanza para la Comprensión, se apoya en distintas herramientas de aula y se define como una comunidad de formación integral, desde y para la persona y la comunidad, dentro de una propuesta educativa que permite la formación, el crecimiento y la maduración, en todas las dimensiones con singularidad y autonomía, correspondiendo a las competencias básicas, específicas, blandas y laborales, acordes al contexto sociocultural, asumiendo el compromiso social de lograr personas que trabajen por un país y un mundo más justos y más humanos. Nuestro modelo formativo acoge el derecho al libre desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos a través de la disciplina y exigencia; nuestro manual de convivencia representa la materialización de la libertad de asociación entre padres de familia y directivas del colegio, siendo de esta forma, un acuerdo común y consciente.

**Dentro de nuestras facultades y acudiendo al pluralismo, relacionado a las practicas pedagógicas, nuestro perfil estético está asociado al respeto de los símbolos institucionales y a los eslabones que lo fortalecen (disciplina y exigencia).**

**Finalmente, y en coherencia con lo anterior, el concepto resalta que es un derecho y un deber de los padres de familia escoger el tipo de educación que **tendrán sus hijos menores de edad, lo cual está señalado en el artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos**, por lo que el Estado no puede tomar una posición moral**

específica, por su esencia plural, y no puede enseñar o promover una postura pedagógica determinada

Artículo 5o.- El GIMNASIO TOSCANA presenta su Proyecto Educativo Institucional basado en la integralidad del ser; entendida como el desarrollo simultáneo de valores y competencias en lo personal, académico, emocional, social y espiritual.

## **2.1 MISIÓN**

La intención del Gimnasio Toscana es formar niños y niñas, educados en la práctica de valores, con profundo amor por el ser y todo lo que constituye vivir en comunidad y sociedad; orgullosos de su patria e identidad, comprometidos y con aptitud de servicio y liderazgo hacia la edificación de una nación y un mundo sostenible, justo y equitativo.

## **2.2. HISTORIA**

El Gimnasio Santa Cristina de Toscana es un colegio privado fundado por la licenciada Alix Ortiz de Rodríguez el 17 de octubre de 1957, para luego pasar la dirección a la licenciada Omaira Segura de Posada, quien fue rectora y dueña desde el año 1972 hasta el año 2016; desde enero de 2017 pasó a formar parte de los colegios del Grupo Educativo Nueva Inglaterra, quienes nombran al doctor Julio Cesar Delgado como director general del Gimnasio Toscana SAS, empresa propietaria del Gimnasio Toscana, ubicada en Bogotá Colombia, que se caracteriza por ser de carácter laico, de calendario A y mixto.

## **2.3. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

El ser humano como principal actor de las labores y el proceso de enseñanza - aprendizaje, debe participar y tener las características propias de un entorno humanista, las características de quien pretende vivir en sociedad y quien se magnifica como unificador de nuestra sociedad por medio de sus capacidades y habilidades, brindando siempre lo mejor de sí para apoyar y cuidar a todo lo que lo rodee, siendo consciente de sus orígenes y optando siempre por respetar la nación de la que proviene, haciéndola grande, aplicando todos sus conocimientos para dar los mejores resultados en pro de su familia, comunidad, nación y el mundo, en una incansable búsqueda de nuevas formas para mejorar exponencialmente, no solo su propia vida, si no la de todos, dentro de una muy cuidadosa línea de amor y respeto. Para el desarrollo de nuestra misión y el cumplimiento de la visión del Colegio, el Gimnasio Toscana resume sus propósitos en una política institucional frente a la convivencia, la niñez y la juventud, la sociedad y el entorno y frente a los procesos académicos.

## **3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Tres ideales, orientan y sustentan nuestro proyecto educativo y nos sirven orientación permanente a la hora de las decisiones y de los compromisos: el desarrollo individual, el encuentro armónico con el otro, el respeto por la sociedad y el entorno y el encuentro con el conocimiento.

### **3.2. MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El proyecto Educativo se enfoca en la formación humana integral siendo un proyecto para el desarrollo y trascendencia de la persona en función de un compromiso social. El Gimnasio Toscana es una institución educativa de carácter académico que ofrece sus servicios en Educación Preescolar, Educación Básica y Media Académica de acuerdo con las siguientes resoluciones:

El modelo educativo de la institución soporta la formación académica de jóvenes y jovencitas y se apoya en elementos constructivistas para el desarrollo del pensamiento y en las estrategias de EpC.

El Gimnasio Toscana es una institución educativa de carácter académico que ofrece sus servicios en Educación Básica Primaria, secundaria y Media Académica de acuerdo con las siguientes resoluciones:

Resolución N° 4054 de octubre 9 de 2007 por la cual se modifica la resolución 2471 del 29 de noviembre de 1991, que otorgó licencia de funcionamiento al Gimnasio Santa Cristina de Toscana, por ampliación de servicio.

Resolución N°110122 de junio 8 de 2018

“Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución N°2471 del 29 de noviembre de 1991, en el sentido de autorizar y reconocer oficialmente a los nuevos propietarios de la institución formal denominada “**Gimnasio Santa Cristina de Toscana**”, de naturaleza privada, de la localidad 11 de Suba, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital”

### **3.2.1. SERVICIO EDUCATIVO**

El servicio educativo ofrecido es Educación Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica.

La base legal del manual de convivencia es el marco de referencia administrativo, jurídico, legal y penal, es un soporte jurídico – legal a cada situación que se tipifica para con ello aportar al debido proceso, pues permite identificar sobre que o cual norma se tipifica la falta, el derecho o el deber del educando y en general de la comunidad.

## **II. NORMATIVIDAD**

### **1. MARCO LEGAL**

Constituido por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la educación en la nación. El Manual de Convivencia del Gimnasio Toscana se sustenta legal y jurídicamente en:

- Ruta de atención integral para la convivencia escolar
- Directiva 11 y 12 del 2020, lineamientos para la prestación del servicio educativo para instituciones educativas no oficiales
- Ley 115 de 1994. Ley General de educación
- Decreto 1860 de 1994
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013
- Ley estatutaria 1622 de 2013
- Ley 1878 de 2018

### **2. MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **A. INTRODUCCIÓN**

El manual de convivencia del Gimnasio Toscana, busca ser un referente que plantee los criterios y normas que orientan las relaciones y los procesos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes, directivos y administrativos), basados en el respeto, la justicia y la tolerancia, y así garantizar una sana convivencia y el alcance del horizonte institucional propuesto en el PEI.

El manual de convivencia asume las disposiciones de orden legal establecidas en la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994,

el Decreto 1290 de 2009, el decreto 1965 y demás normas aplicables a los establecimientos educativos privados, junto con el Proyecto Educativo Institucional para el logro de la convivencia pacífica y el desarrollo integral de la comunidad Educativa. Así mismo, con las disposiciones de la ley 1620 del 15 de marzo 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Lo anterior, arbitrado por el decreto 1965 del 2013.

El compromiso institucional es mantener una actitud abierta y de motivación permanentes a todos los estamentos de la comunidad para recibir las inquietudes que permitan hacer los ajustes necesarios al presente manual para contribuir a formar jóvenes comprometidos, serios y responsables con sus estudios, su familia y el país.

## **B. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Como lo menciona la guía 49, los objetivos del manual de convivencia son:

- a. Promover, garantizar y defender los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos).
- b. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- c. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- d. Comunicar y efectuar el sistema de evaluación institucional, además, del proyecto pedagógico que permita ejecutar de manera adecuada el plan de estudios.

## **TITULO I. DE LOS ESTUDINATES**

### **CAPITULO I. PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA**

#### **1.1 CONDICIONES PARA LA CALIDAD.**

##### **1.1.1 ADMISIONES**

Artículo 6o.- La calidad de alumno del GIMNASIO TOSCANA se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, del estudiante, del Rector y el Director Administrativo, según el caso.

Artículo 7o.- Para obtener la calidad de estudiante del GIMNASIO TOSCANA es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión en las fechas determinadas para cada año y:

- ❖ Haber aprobado oficialmente las pruebas de admisión y las entrevistas.
- ❖ Conocer y aceptar la filosofía del GIMNASIO TOSCANA, las normas que lo rigen y el Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Presentar informe convivencial por parte de la institución de donde provenga.
- ❖ Haber aprobado el grado inmediatamente anterior.
- ❖ Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta y del Contrato de Matrícula respectivos.

Artículo 8o.- Para ingresar al GIMNASIO TOSCANA y formar parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- ❖ Transición: 5 años cumplidos.

Para los cursos de primero a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año para los cuales, la decisión de ingreso es de exclusividad del Rector, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un candidato o aspirante a ingresar.

Artículo 9o.- Los documentos que se requieren para ingresar al GIMNASIO TOSCANA por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

- ❖ Registro civil de nacimiento con NUIP.
- ❖ Fotocopia del documento de identidad a partir del grado segundo.
- ❖ Informe descriptivo del niño, elaborado por el jardín infantil o por el GIMNASIO TOSCANA anterior, según el caso.
- ❖ Certificado de estudios a partir del grado segundo.
- ❖ Constancia o certificado de buena conducta del GIMNASIO TOSCANA anterior.
- ❖ Certificado de paz y salvo del año anterior.
- ❖ Certificado médico general.
- ❖ Certificado de vacunación para niños de preescolar.
- ❖ Dos fotografías, tamaño carné, marcada con nombre y curso.
- ❖ Fotocopia de afiliación de los padres a una EPS.

Parágrafo. - Para la renovación del contrato de matrícula, los estudiantes antiguos deben haber cumplido las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia y presentar el certificado de paz y salvo con el GIMNASIO TOSCANA por todo concepto.

Artículo 10o.- La calidad de estudiante del GIMNASIO TOSCANA se pierde por:

- ❖ Expiración del término del Contrato de Matrícula.
- ❖ No renovación del Contrato de Matrícula.
- ❖ Fuerza mayor debidamente comprobada.
- ❖ Por las causales determinadas en al menos uno de los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Contrato de Matrícula y el presente Manual de Convivencia.

## 1.1. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

### 1.1.1. Derechos básicos o fundamentales

Artículo 11o.- El derecho a la vida es inviolable.

Artículo 12o.- Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación por raza, religión u orientación sexual. Orientación de genero

Artículo 13o.- Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa del GIMNASIO TOSCANA, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán correspondientemente dentro de la integración armónica y participación activa.

Artículo 14o.- Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren agresión, bullying o cyberbullying, por cuanto el GIMNASIO TOSCANA promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.

Artículo 15o.- Todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, a su integridad física y moral, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 16o.- Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del GIMNASIO TOSCANA.

Artículo 17o.- Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las directivas del GIMNASIO TOSCANA y a los profesores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.

Artículo 18o.- Todos los estudiantes tienen derecho a que en sus actuaciones se les garantice el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de acudir a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular y con el respeto y la confidencialidad pertinente. Asimismo, tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por el GIMNASIO TOSCANA.

Artículo 19o.- Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del GIMNASIO TOSCANA.

Artículo 20o.- Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el GIMNASIO TOSCANA como en el hogar.

#### Derechos académicos y sociales

Artículo 21o.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle las competencias del ser humano, para las cuales se están formando.

Artículo 22o.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación ética dentro de los principios y valores institucionales.

Artículo 23o.- Todos los estudiantes tienen derecho a participar en el proceso de formación para desarrollar su libertad y autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el GIMNASIO TOSCANA.

Artículo 24o.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar a Colombia, y a ser capacitados para participar activamente en funciones de democracia.

Artículo 25o.- Todos los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad, respeto y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 26o.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una orientación y un acompañamiento adecuados y oportunos en lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y lo que contribuya a su bienestar. Tienen derecho a solicitar respetuosamente a los profesores explicaciones y orientaciones que conduzcan a superar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado compromiso en las clases correspondientes.

Artículo 27o.- Todos los estudiantes tienen derecho a conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, el Sistema de Evaluación y Promoción del GIMNASIO TOSCANA y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.

Artículo 28o.- Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, sus observaciones y las recomendaciones que hagan profesores y directivos.

Artículo 29o.- Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto. Todas las excusas deben presentarse con anterioridad a la ausencia o, en su defecto, inmediatamente el estudiante se reintegre al Colegio. El estudiante tendrá hasta 5 días hábiles para presentar las actividades realizadas en las diferentes asignaturas.

Artículo 30o.- Todos los estudiantes tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del Colegio; a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando la estudiante y los padres de familia se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución y hayan cancelado los derechos correspondientes.

Artículo 31o.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de destacarse en cualquier actividad que forme parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando el GIMNASIO TOSCANA.

Artículo 32o.- Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.

Artículo 33o.- Todos los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades y eventos programados por el GIMNASIO TOSCANA siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y su presentación personal y actitudes estén de acuerdo con las circunstancias.

Artículo 34o.- Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del GIMNASIO TOSCANA destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.

Artículo 35o.- Todos los estudiantes tienen derecho a conocer permanentemente acerca de los contenidos y cambios del presente Manual de Convivencia.

#### 1.1.2. Deberes de los estudiantes

Artículo 36o.- Los estudiantes del GIMNASIO TOSCANA deben tener cuidado especial en:

- Adelantar su Proyecto de Vida con convicción y determinación.
- Responder por todos sus actos.
- Propiciar un ambiente agradable y grato.
- Acudir al diálogo respetuoso y constructivo como medio para la solución de conflictos, para la aceptación de las decisiones institucionales y para garantizar la sana convivencia.

Artículo 37o.- Los deberes de los estudiantes del GIMNASIO TOSCANA al igual que sus responsabilidades están íntimamente ligados a la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás, teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bienestar particular.

Los deberes de los estudiantes del GIMNASIO TOSCANA se establecen en lo ético, lo social, lo académico, lo actitudinal, y son los siguientes:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.

2. Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.
3. Acatar y cumplir las directrices de las directivas y los docentes del Colegio.
4. Respetar y hacer respetar el nombre del GIMNASIO TOSCANA, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y responsabilidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
5. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
6. Demostrar motivación e interés por el buen desempeño académico.
7. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, los trabajos, las evaluaciones y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres o acudientes en caso de faltas o ausencias; y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
8. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por el Colegio, mediante el aseo personal absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al mismo.
9. Mantener siempre una compostura adecuada, dentro y fuera del Colegio, según los principios y normas del mismo y aceptar con respeto las correcciones dadas por las autoridades.
10. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio.
11. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés absteniéndose de utilizar expresiones vulgares o soeces.
12. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
13. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
14. Respetar las pertenencias de los demás.
15. Respetar y cuidar la infraestructura y los bienes del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos.
16. Cuidar y preservar el medio ambiente; no arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello; separar los residuos sólidos para reutilización y reciclaje.
17. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
18. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y devolver los desprendibles correspondientes debidamente firmados; de igual manera informar a los profesores y director de curso sobre comunicados o respuesta a los mismos desde la plataforma Cibercolegios, dentro de los plazos estipulados.
19. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos –académicos, actitudinales y comportamentales– que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y en el desarrollo personal.
20. Utilizar únicamente los materiales escolares necesarios para las actividades pedagógicas cotidianas y abstenerse de traer al Colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no formen parte del material escolar. En caso de pérdida, el Colegio no se hace responsable y si se decomisan se devolverán a los padres de familia y/o acudientes del estudiante en la entrega de informes del respectivo periodo.
21. Abstenerse de portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias. En caso de pérdida, el Colegio no se hace responsable.
22. Utilizar aparatos electrónicos tales como celulares, ipods, ipads, computadores, reproductores de música, juegos electrónicos, etc., es prohibido dentro de las instalaciones del Colegio y fuera de ellas durante el desarrollo de actividades académicas, sociales, culturales y deportivas realizadas por el mismo, así como en el servicio de transporte. Únicamente se permitirá su uso con previa autorización de las Coordinaciones y con la supervisión del docente que lo requiere. De lo contrario, serán decomisados bajo lo descrito en el numeral 20 del presente artículo.
23. Utilizar en forma responsable la tecnología, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.



24. Abstenerse de recolectar dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del Colegio, sin previa autorización de las directivas.
25. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
26. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el GIMNASIO TOSCANA y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
27. Mantener una relación estrictamente profesional con docentes y empleados del GIMNASIO TOSCANA y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
28. Se restringe entre estudiantes, educadores y demás miembros de la comunidad educativa, dentro de las instalaciones del colegio, las actividades deportivas, culturales, académicas y sociales las manifestaciones afectivas que son propias del ámbito privado y que no vayan dentro del marco de amistad que fundamenta el Colegio; pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional de los niños, niñas y adolescentes en diferentes edades y etapas de maduración afectiva.
29. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
30. Propender por el logro de la paz y ser solidarios en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
31. Respetar todas las normas de bioseguridad, sugeridas por el colegio y las instancias gubernamentales.

## **1.2. Permisos**

Los permisos de los estudiantes están sometidos a las siguientes disposiciones:

- a. Los permisos para salir del GIMNASIO TOSCANA durante la jornada escolar no son derechos de los estudiantes salvo en los casos de enfermedad o citas médicas y de calamidad doméstica grave, todo debidamente comprobado de conformidad con el contenido del artículo 29 del presente Reglamento.
- b. Todas las ausencias o inasistencias se contabilizan para efectos de pérdida del grado y los deberes académicos que operen durante las mismas corren a cargo del estudiante.
- c. El estudiante reprobara una asignatura por inasistencias, cuando presente más del 20% de fallas justificadas, o más del 10% de fallas sin justificación del total de ausencias durante el año escolar.
- d. El GIMNASIO TOSCANA no concede permisos para circunstancias diferentes a las definidas en este artículo; no obstante, los casos de situaciones especiales se deberán presentar a la Coordinación de Convivencia para su consideración.
- e. En relación con el servicio social, pre-ICFES y actividades culturales, sociales y artísticas, afines o similares, los estudiantes deben asistir puntualmente a las mismas con el uniforme correspondiente, informando al Colegio en caso de no poder hacerlo y cumplir con el reglamento propio de cada actividad.
- f. La asistencia a las actividades académicas y culturales para los grados 9, 10 y 11 es de carácter OBLIGATORIO y no es recuperable de ninguna manera, ya que son actividades programadas de acuerdo al cronograma institucional y calendario 2023.

## **1.2 Uso de uniformes**

## ADQUISICIÓN DE UNIFORMES 2023



# Gimnasio toscana

### Compromiso

Acoger la normatividad respecto al PEI y el uso del uniforme dentro y fuera del colegio



### Para ellos

Para los caballeros el cabello es corto, que no cubra ojos ni cara, sin tintes ni rasurados. Las uñas deben estar arregladas, limpias y cortas de manera tradicional.

### Para ellas

En el cabello no pueden usarse tintes parciales y los colores permitidos son los clásicos. Por seguridad no se permiten uñas largas, semi permanentes ni permanentes. Los colores de estas deben ser tonos pasteles.



El maquillaje no puede ser excesivo, ni de tonos oscuros. La utilización de espacios de clase, salones o similares para este proceso está prohibida.



### Uniforme de diario y sudadera

El uniforme de diario se debe emplear los días indicados de acuerdo al horario y de esta misma manera, la sudadera. No se deben combinar prendas entre estos dos uniformes. No está permitido el uso de camisas, camisetas, buzos, zapatillas, zapatos o cualquier otra prenda que no corresponda al uniforme. Las bufandas o cuellos deben ser de color gris, negro o azul.

### TEN EN CUENTA

No se permite el uso de accesorios por seguridad que no sean propios al uniforme en ninguna actividad del colegio, por lo tanto no deben usarse de ningún tipo en el rostro. El uso de bufandas y cuellos solo está permitido en caso de una condición médica que lo

exija

*Recuerda que este compromiso es para todo el año*

# Especificaciones de uniformes

## Niños

El uniforme de diario de los hombres consta de:

- Camisa blanca institucional
- Saco institucional
- Pantalón gris, bota recta
- Chaqueta para el frío
- Media negra o azul oscura clásica, ni tobilleras, ni invisibles, ni tipo baleta
- Zapato negro de amarrar (No zapatillas, botas o tenis negros)

## Niñas



El uniforme de diario de las mujeres consta de:

- Camisa blanca institucional
- Saco institucional
- Falda Institucional (el ruedo máximo 5 c.m. arriba de la rodilla)
- Chaqueta para el frío
- Media pantalón gruesa azul oscuro (se sugiere marca Tall)
- Zapato colegial (tipo verlon) en cuero azul, suela en goma (ver modelo).

## Sudadera

La sudadera institucional y el traje deportivo para Educación Física constan de:

- Saco capotero institucional
- Camisa tipo polo institucional
- Pantalón sudadera institucional, bota recta
- Pantalóneta institucional
- Media blanca tipo tornillo hasta la rodilla en el caso de las señoritas. Los caballeros media clásica deportiva blanca, no tobillera, no invisibles ni tipo baleta
- Tenis totalmente blancos

LA BOTA DE LOS PANTALONES TANTO DE HOMBRE COMO DE LA SUDADERA, DEBE SER RECTA. NO ENTUBARLAS

El procedimiento para la adquisición de los uniformes es el siguiente:

1. En la tabla que encontrará a continuación, identifique tallas y precios de lo que desea adquirir. Los zapatos, tenis y medias puede conseguirlos en su almacén de confianza.
2. Realice consignación bancaria y/o transferencia a la cuenta corriente Davivienda #462969998709 a nombre de GIMNASIO TOSCANA S.A.S. REFERENCIA 1: 901040862-1 por el valor total de los uniformes que va a adquirir. **POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE EL COLEGIO NO HARÁ DEVOLUCIONES SOBRE LOS VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE UNIFORMES.**
3. Envíe a [tesoreria@toscana.edu.co](mailto:tesoreria@toscana.edu.co) antes del 29 de enero de 2021, la copia del respectivo pago junto con la relación de cantidades, tallas y uniformes a adquirir.
4. Acérquese al colegio entre la semana del 01 al 05 de febrero de 2021 a reclamar su pedido. Tenga en cuenta que si su pedido no fue notificado oportunamente corre el riesgo de no serle entregado durante esta semana.

#### 1.4 Conducto regular y garantías

Artículo 38o.- Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, el conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas y con el respectivo docente, solucionando el impase.
2. Conversación y reflexión con el director de Grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el respectivo jefe de sección, coordinador y búsqueda de soluciones.
4. Conversación y reflexión con el Coordinador de Convivencia o Coordinador Académico, según sea la situación y búsqueda de soluciones.
6. Presentación del conflicto ante el Comité Escolar de Convivencia, si es del caso, y búsqueda de soluciones.
7. Conversación y reflexión con Padres de familia y Rector para toma de decisión por su parte.

### CAPITULO II NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

#### 1. CONDUCTAS QUE GARANTICEN EL DEBIDO PROCESO

Los principios de la pedagogía para la convivencia bien pueden tomarse según el resumen que podemos hacer de la autora Mireia Uranga Arakistain (2007), los cuales fomentan los siguientes aspectos:

- 1) El uso del dialogo
- 2) El aprendizaje cooperativo (colaborativo, proceso disuasivo)
- 3) Solución de problemas

#### 2. Procesos formativos

Las competencias con que debe contar un mediador desde el enfoque transformador. Según Bush y Folger, (1994), se precisan las siguientes:

1. Describir el papel y los objetivos del tercero en lo referente a la recuperación del poder y reconocimiento de las situaciones
2. No sentirse responsable por los resultados de la mediación. En un marco transformador, el mediador es consciente de su responsabilidad en establecer y mantener un contexto adecuado para los esfuerzos que realicen las partes en su proceso de deliberación, toma de decisiones, comunicación y adopción de perspectivas.
3. Negarse conscientemente a emitir juicios sobre las opiniones y decisiones de las partes. Es relevante dentro de la práctica transformadora que el mediador rehúse asumir una posición crítica o emitir juicios frente a las opciones o decisiones de las partes disputantes. La autoconciencia, el control y la suspensión de los juicios de valor son esenciales en esta práctica. Las acciones del mediador son una “respuesta” adecuada a los pasos que van tomando los disputantes porque el

proceso es guiado por el criterio de éstos.

Finalmente introducir y mantener a toda la comunidad educativa involucrada con los procesos de formación continua, respecto a la identificación de conflictos, mediación y solución del mismo hace necesario la apertura de espacios para el dialogo, conferencias con expertos y las alianzas que permitan consolidar las situaciones de tensión.

## **2. Procesos disuasivos**

El verbo disuadir significa inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito, por lo que el talento humano debe de reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quien se ultrajó.

A los estudiantes se les debe aplicar procesos formativos (disuasivos), en primera instancia. El control de estos procesos será responsabilidad de Coordinadores(as) y docentes. Iniciando el año lectivo se da un tiempo de dos semanas de adaptación para conocer las normas de convivencia. Luego, se empieza a efectuar el control con los respectivos anotadores. Finalizando el mes, se recogen todos los datos de los estudiantes que han tenido problemas y no se les ha visto progreso y se les inicia el proceso disuasivo, en donde el estudiante debe recorrer las siguientes etapas: Procesos disuasivos formativos, Procesos correctivos, Proceso reeducativo o de rehabilitación, Correctivo, Recurso de Reposición, Recurso de Apelación.

## **3. Procesos Correctivos**

Al incurrir en una falta, el educando debe ser guiado en el siguiente proceso

A. El estudiante debe conocer en este proceso, lo que es una falta al Manual de Convivencia Escolar y sus consecuencias.

B. Diálogo directo Estudiante–Docente que detecte la falta é invitación a reflexionar y mejorar, estableciendo compromisos de cambio.

C. Si continúa el incumplimiento de la Norma, presentación inmediata ante el Director(a) de grupo, quien citará al acudiente para establecer compromisos de manera conjunta y tanto el estudiante, el acudiente y docente firmarán el observador del estudiante.

D. El Director(a) de grupo asignará trabajos específicos (formativos) en horarios extra clases (elaboración de carteleras, exposición ante sus compañeros), que contribuyan al cambio y mejoramiento.

E. La persistencia en las faltas y el incumplimiento con los procesos disuasivos, hará que el caso pase a coordinación para ser estudiado y remitido a rectoría, con el fin de recomendar a los acudientes o padres de familia, el cambio de grupo del estudiante, de jornada o de Institución Educativa.

**PARÁGRAFO.** Cada docente y coordinador(a) debe llevar un anotador sobre las acciones comportamentales de los estudiantes (debido proceso) y firmar actas de compromiso con padres de familia, acudientes y estudiantes.

Los procesos correctivos son casos que se salen de la competencia escolar y deben ser asumidos por la Policía de menores, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia y tratados en las instituciones especiales de rehabilitación.

### **3.1. Proceso Reeducativo o de Rehabilitación**

El Sr. Rector estudiara suspender temporal o definitivamente de la Institución al estudiante o estudiantes implicados teniendo en cuenta el concepto de la Corte Constitucional (CF Sentencia T-439 de 1.993). Trasladar el caso a las autoridades competentes: Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia o Centros de Rehabilitación Especializados. Los padres de familia o acudientes deben hacer acompañamiento en el proceso.

La Constitución advirtió (CF Sentencia T-439 de 1.993) que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias, rendimiento académico y la falta de compromiso con la Institución. La Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) confirma que son razones suficientes para que se le inicie al estudiante otro proceso diferente a los establecidos en la Institución educativa y tratados en

instituciones especiales según Artículo 19 (derecho a la rehabilitación y resocialización), mediante planes y programas garantizados por el estado.

Lo anterior ratificado en la Sentencia T-651 del 21 de agosto de 2007, mediante la cual se determinó que los manuales de convivencia de las Instituciones Educativas deben establecer sanciones proporcionales a las faltas cometidas por sus estudiantes. Dichos planteles deben respetar el derecho al debido proceso de los estudiantes. El derecho a la educación no se vulnera si la Institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas. La permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionado por su concurso activo en la labor formativa y bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que es válido el retiro de un estudiante de la Institución cuando no demuestra su capacidad o competencia o no cumple con el compromiso requerido, acorde a lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia y al debido proceso que las Instituciones Educativas deben cumplir en relación con el “Artículo 19, que garantiza el derecho a la rehabilitación y resocialización mediante planes y programas que deben ser garantizados por el estado e implementados por las Instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas”.

### **CAPITULO III: PROHIBICIONES.**

Descripción frente al protocolo de intervención: Son todas aquellas situaciones que afectan la sana convivencia y que no considera la ley 1620 y su decreto reglamentario y que deben estar “clasificadas o categorizadas” de acuerdo con la gravedad de las mismas en:

#### **TIPO I (Consideradas anteriormente Faltas Leves)**

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

#### **Clasificación de las situaciones Tipo I.**

Las Situaciones Tipo I corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

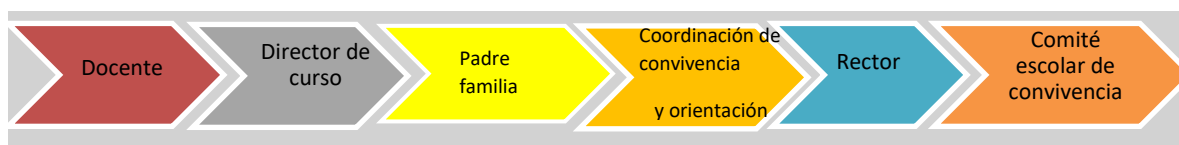
1. El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes, combinado y portarlo en lugares o días no indicados.
2. Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados, con colas, mechones o trenzas.
3. No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio o actividades académicas.
4. Botar basura en lugares inadecuados.
5. El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad. El celular o Tablet puede utilizarse en el salón de clase según lo determinen, los titulares de cada asignatura, teniendo en cuenta, el objetivo que tenga la cátedra

6. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
7. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
8. La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
9. La inasistencia reiterada o sistemática a clases. De igual forma, si el estudiante en las sesiones remotas, no responde al llamado de lista o se desconecta de ellas sin ninguna justificación. Al igual que no encender la cámara en las sesiones remotas (época de pandemia orientaciones 18)
10. Las llegadas tardes a las clases tanto presenciales como virtuales
11. La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
12. La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
13. Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
14. Permanecer en lugares no visibles.
15. El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
16. Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
17. El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
18. La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
19. La indisciplina y el mal comportamiento en las clases presenciales o remotas. Interrumpir de manera constante, en las sesiones remotas, con ruidos, emitiendo música o dejando encendido el micrófono. Al igual presentar la pantalla sin autorización del titular de la clase y con contenidos no propios de la asignatura.
20. Los bajos rendimientos académicos.
21. La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
22. Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares (juguetes).
23. El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester.
24. Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres, en cualquier acto que corresponda a las actividades escolares.
25. Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
26. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.

27. Falta de cortesía y educación para atender las observaciones.
28. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
29. Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
30. Interrumpir las evaluaciones con ruidos o cualquier manifestación desequilibrada en sesiones presenciales o remotas.
31. Utilizar tintes, decoloraciones en el cabello. Estos deben ser aplicados de manera total y de los colores tradicionales, con autorización de los padres. Adicional tener un corte de cabello distinto al descrito en el perfil del estudiante.
32. No mantener las normas de bioseguridad, para el caso específico de cada situación de interacción social en el colegio y en cualquier actividad
32. Tener un vocabulario inadecuado en el salón de clases, descanso, actos públicos y académicos
33. Incumplir las normas básicas de comportamiento (vestir adecuadamente, no consumir alimentos, responder a los llamados, entregar las asignaciones en los tiempos de clase), en clases remotas
34. Promover por cualquier medio de comunicación, las agresiones de tipo relacional que desestabilice de manera individual o grupal a la comunidad educativa.
35. Utilizar de manera inadecuada los espacios comunes o generar daño a los mismos (restaurante, baños, salones, domo, campus)
36. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

### Protocolo de intervención tipo I.

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:



**FIGURA 1**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.



4. Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a) o coordinador, podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.

5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Nota: algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio. Las medidas coercitivas van desde el llamado de atención verbal, escrito en el observador o notificación a los padres de familia de la situación.

### **Medidas aplicables frente al incumplimiento**

Los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

1. Amonestación escrita en el observador del estudiante, comunicación escrita por agenda y telefónica a los padres de familia.

2. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.

3. Suspensión de uno día, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.

4. Sanción pedagógica de carácter social, donde se beneficie algún estamento de la comunidad educativa

5. Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

### **TIPO II (Consideradas anteriormente faltas graves)**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

1. La reincidencia en las consideradas de situación tipo I

2. El uso de apodosos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.

3. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.

4. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Realizar apuestas de cualquier índole.
6. El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
7. Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico visual, multimedia o afines.
8. Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.
9. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
10. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
11. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
12. Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
13. Cualquier forma de maltrato físico, relacional, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos y vocabulario soez, faltas al respeto, improprios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
14. La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
15. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
16. Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
17. Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
18. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
19. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
20. Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
21. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.
22. Portar, ofrecer, consumir comercializar cualquier tipo de vapedor dentro o fuera de la misma. De igual forma, cualquier sustancia considerada como nociva para la integridad personal.
23. Manejo inadecuado de información académica o relacional: Manipulación de la información, mentir, ocultar información, desinformar en casos que perjudiquen de manera física o psicológica a estudiantes o cualquier persona que labore en la institución educativa.
24. Ejecutar, promover y sugerir cualquier tipo de autolesión, por cualquier medio de comunicación y vulnerar la integridad personal o grupal.

## **Protocolo de intervención tipo II.**

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
11. En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
12. Construir, difundir, promover escritos, vídeos, opiniones, críticas destructivas, mentiras o apelativos ofensivos a cualquier persona que compone la institución educativa
13. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por

estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

### **Medidas aplicables ante el incumplimiento**

Los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

1. Amonestación escrita; citación a padres de familia.
2. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
3. Suspensión de uno a dos días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
4. Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 2 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
5. El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
6. Remisión directa a orientación escolar y de ser necesario remisión familiar. De ser necesario, la orientadora social realizará la remisión a una instancia superior para el trabajo psicosocial que amerite el caso.
7. Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

### **TIPO III (Consideradas anteriormente faltas muy graves)**

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.

#### **Clasificación de las situaciones tipo III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). En este grupo de situaciones se han clasificado:

1. Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
2. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
3. Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas. Inducir a menores de edad al consumo de psicoactivos.

4. Insultar a docente integrante de la institución educativa de carácter administrativo y de servicios generales.
5. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, orientación sexual política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
6. Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
7. Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

### **Protocolo de intervención tipo III**

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## **Medidas ante el incumplimiento**

Los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

1. Amonestación escrita; citación a padres de familia.
2. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
3. Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
4. Matricula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
5. Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matricula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
6. El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
7. Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.
8. Remisión directa a orientación escolar y de ser necesario remisión familiar. De ser necesario, la orientadora social realizará la remisión a una instancia superior para el trabajo psicosocial que amerite el caso.
9. Reporte del caso al comité de convivencia, para su posterior comunicación a la instancia externa, pertinente, para dar solución a la situación.

## **CAPITULO IV: DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR:**

Procedimientos para responder con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos.  
Conducto regular.

En el Gimnasio Toscana, se considera el un orden jerárquico, teniendo en cuenta los reglamentos de ley, los derechos humanos y DHRS que manifiesta la Ley 1620. Así mismo, se llevan a cabo los siguientes lineamientos

Atender de ser necesario los posibles daños físicos o mentales de manera básica para de ser necesario remitirlas (os), a los entes idóneos para su reparación. Verificar las condiciones físicas y mentales de las personas involucradas. Realizar un acta de descargos de las partes involucradas. Consultar los procedimientos de ser necesario realizar los registros en el observador u observador del estudiante según los protocolos de las normativas que caracterizan el caso. Citar o comunicar (teléfono, mail, u otro medio de comunicación) al representante legal la situación del educando y las medidas pedagógicas correspondientes. Seguimiento del caso desde las instancias idóneas consideras en comunión con los padres de familia y rectoría.

## **Debido proceso**

Según las cortes, el derecho a la educación, no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la institución. Tanto la promoción como la permanencia dependen del cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. (Sentencia T-1233 de 2003)

Para un debido proceso hay que tener en cuenta los siguientes principios:

1. La legalidad de la falta, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita
4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción
5. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada
8. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido
9. Causal de atenuación: Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación. El haber obrado por motivos altruistas o nobles. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un supervisor. El buen comportamiento anterior. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

Causal de agravación: Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.

## **CAPÍTULO V: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013**

### **COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **PROMOCIÓN**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

1. Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
2. Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
3. Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo

infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.

5. Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

## **PREVENCIÓN**

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

2. Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

3. Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.

4. La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:

5. Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.

6. Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.

7. Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.

8. Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.

9. Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.

10. Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.

11. Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.

12. Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.

13. Citación al padre de familia o acudiente a la dirección. Se dialogará con éstos para analizar



conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:

14. Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.

15. Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

### **ATENCIÓN**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

1. Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio

2. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.

3. Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.

4. Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 2 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.

5. Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.

6. El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.

7. Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

### **SEGUIMIENTO**

Se centra en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III del artículo 40 del decreto 1965. Los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Art. 48

### **Protocolos de atención para situaciones de ciberconvivencia**

La atención a situaciones digitales evidentemente está enmarcada desde la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 y así mismo, ilustrado su abordaje en la Guía 49 (Ministerio de Educación Nacional, 2013), por lo cual, al igual que todas las situaciones que alteran la convivencia escolar, las situaciones conflictivas que tienen lugar en el espacio virtual y que se presentan entre escolares o que les afectan, se clasifican en situaciones Tipo I, II y III y acorde a ello, o bien son del manejo del EE y las familias de los involucrados, o bien, según el tipo, implican el concurso y la colaboración de las instituciones garantes y protectoras. El propósito de dicha clasificación es

orientar respecto los responsables del manejo y las acciones óptimas para solucionar cada situación desde una perspectiva de justicia restaurativa que parte desde el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

### **Cibersituaciones Tipo I.**

Se consideran cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Entre estas se encuentran:

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
- Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

### **Cibersituaciones Tipo II.**

Las cibersituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física. Se concibe como cibersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente.

Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales. También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública. Cabe señalar que se determina como situación de ciberacoso, toda conducta hostil y agresiva que se publica a través de redes sociales, aunque sea la primera vez que se presenta, puesto que la condición de repetición de las acciones agresoras -necesaria para ser considerado acoso-, está dada por la difusión ilimitada e incontrolable de las agresiones a través de las TIC. De igual manera, otra de las condiciones, la asimetría relacional también está incluida debido a la indefensión de agredidos, en este caso por su incapacidad para poner fin a la difusión en línea de mensajes en su contra, la condición 24/7 de circulación de los mensajes, y en muchas ocasiones, el desconocimiento de la procedencia de acciones cibernéticas en su contra.

El ciberacoso produce daños a las personas agredidas, al impactar negativamente su bienestar, las relaciones sociales, la convivencia, la estima personal, el rendimiento académico entre otros, sin generarles condiciones de incapacidad funcional (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Así mismo, el ciberacoso tiene efectos negativos en estudiantes que han sido agresores. Se ha observado en ellos efectos negativos sobre sus competencias relacionales al adoptar para ellas el uso del poder y la agresión, aumentando la probabilidad futura de involucrarse en situaciones de agresión y violencia hacia los demás y la adopción de otras conductas de riesgo, tales como consumo, prácticas sexuales sin responsabilidad (D. Pepler, comunicación personal, 11, 03, 2020). La atención de los daños causados por las cibersituaciones Tipo II –de acoso y prácticas de riesgo- no solo le compete a la comunidad educativa –docentes y familias-, sino que requiere del concurso de otras instituciones

garantes tales como salud e ICBF, entre otros, según el nivel de afectación de la salud física o mental de las personas involucradas, y, la necesidad de adoptar medidas de restablecimiento de derechos. De igual manera cabe resaltar que las acciones constitutivas de la situación Tipo II, no pueden ser correspondientes a delitos tipificados dentro de la legislatura colombiana vigente. El ciberacoso lo constituyen:

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
- Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
- Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
- Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
- Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor). Entre las cibersituaciones tipo II que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:
- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
- Intercambio de pornografía.

### **Cibersituaciones Tipo III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- Suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.

• Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, le compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran:

- Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.

- Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

### **Atención a situaciones digitales Tipo I.**

Las acciones enmarcadas como correspondientes a situaciones digitales Tipo I, al trasladarlas al plano de la convivencia presencial, son homologables a situaciones de conflicto manejado de manera inadecuada, que por tanto incluyen agresiones en este caso digitales, sean estas entre las partes en conflicto, de una parte, a otra que no responde a la ciberagresión, o, agresiones digitales que se producen como única vez. Frente a estas situaciones digitales Tipo I entonces, tal como se estipula en el Artículo 42 del Decreto 1965, no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias, y lo procedente es la mediación, tendiente al reconocimiento de la situación como conflicto, y conexo a ello, la búsqueda de soluciones concertadas que, restableciendo las relaciones entre las partes, eviten el escalamiento a agresiones de mayor severidad y así mismo la repetición, mediación que debe realizarse por parte del Docente que tiene información sobre la situación (Ley 1620, de 2013) o, por un par mediador, debidamente capacitado. Como se ha explicado, las situaciones de ciberconvivencia se encuentran referidas en la Ley 1620 de 2013 y por tanto, su manejo se enmarca en los principios que orienta la ley y su decreto reglamentario, así como en los principios dados por las normas conexas: Ley de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley de Delitos informáticos. En este sentido, habrá de tenerse en cuenta, que el manejo de las diferentes situaciones estará dado desde el marco de la justicia restaurativa, por cuanto el fin, es reparar los daños causados a estudiantes involucrados, promover aprendizajes que transformen el comportamiento inadecuado y así lograr la no repetición de los hechos, principalmente, de aquellos que constituyen prácticas de ciberacoso o delitos informáticos.

A lo largo del proceso de mediación, tanto en las conversaciones individuales como en la colectivas, al reconstruir la situación conflictiva, es preciso formular preguntas para recoger información que permitan precisar:

a. Quiénes son las personas involucradas en la situación de ciberconflicto.

b. Cuáles fueron las prácticas en línea que dieron origen al conflicto: cómo inició y qué reacción tuvo cada persona implicada.

c. Qué tipo de comunicación o agresión fue emitida o intercambiada en línea; de qué forma se presentó la información y con qué frecuencia ha sucedido.

d. Sí ha habido intercambio de información con otras personas adicionales a los directamente implicados en el conflicto.

e. Sí entre las personas involucradas ha habido conflictos previos o acoso escolar presencial.

f. Las consecuencias personales, sociales, escolares o de otra índole ocurridas por la situación en estudiantes involucrados.

g. Decisiones que, en lugar de ayudarles a resolver la situación, agudizaron el conflicto e incidieron negativamente en el propio bienestar, en su relación interpersonal y en las relaciones del grupo en general, en caso de que los hechos hayan involucrado a compañeros o hayan ocurrido en presencia de otros estudiantes o del grupo en pleno. Las respuestas a estos interrogantes además permitirán al docente identificar con mayor precisión si se trata de ciber situaciones Tipo I o Tipo II. Adicionalmente se sugiere,

a. Facilitar reflexión sobre la pertinencia de utilizar medios digitales como estrategia para dirimir conflictos, teniendo en cuenta posibles consecuencias y riesgos asociados.

b. Reconocer desde la perspectiva de cada uno de los estudiantes la solución reparadora.

c. Concertar las maneras concretas para reparar relaciones y efectos negativos del conflicto. En este punto, es importante que el docente formule preguntas que les permitan identificar sí la solución

propuesta tiene relación directa con el hecho, si facilita que quien agrede se haga responsable de sus decisiones, si permite superar el conflicto, si es justa –tanto para quien agrede como para quien ha sido agredido-, y si es viable de ser cumplida.

d. Definir cronograma para realización de los acuerdos, incluido el cronograma de la reunión de seguimiento. Del seguimiento de los acuerdos

a. Registrar la información obtenida por docente o estudiante mediador, en los formatos institucionalmente determinados, de manera clara y precisa, no anecdótica, para usarla como insumo sobre el proceso y elemento para realizar seguimiento. Éste debe ser firmado por los involucrados. En la medida de lo posible, cada uno deberá quedar con una copia de lo acordado.

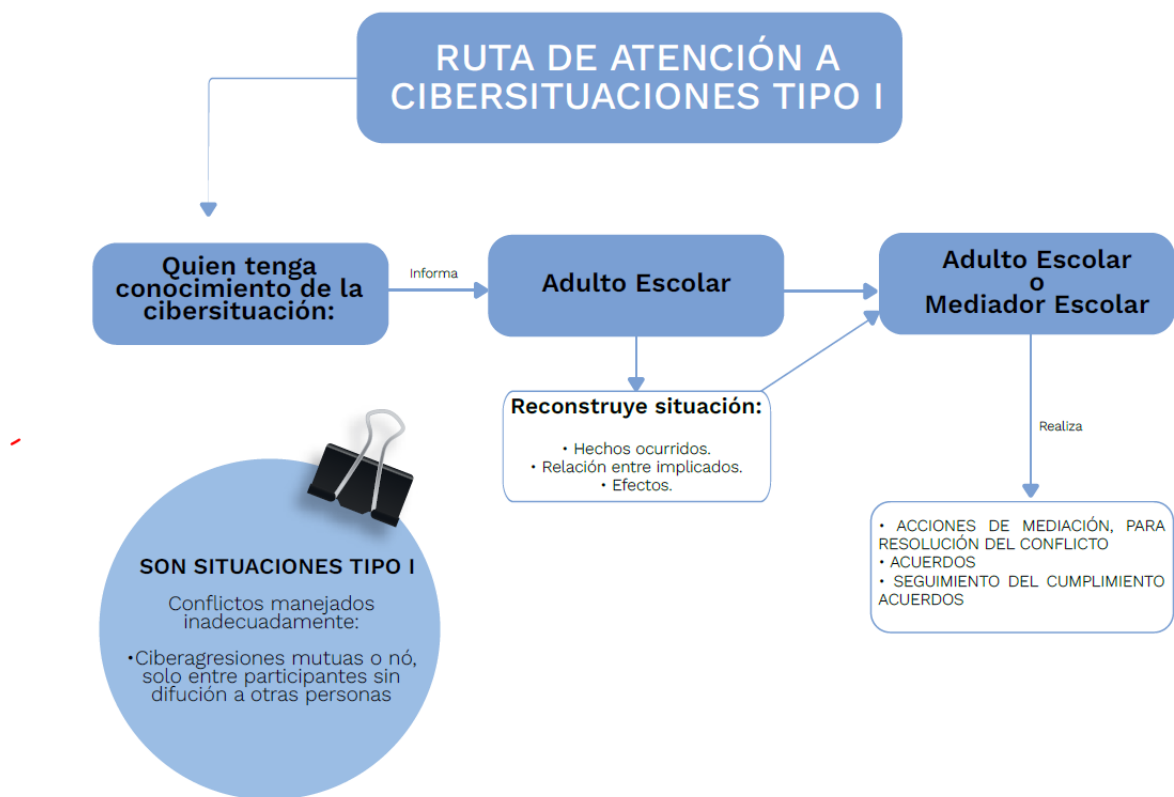
b. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos. Se tomará como referente el registro de la mediación. Se realizará a través de una reunión entre docente y estudiantes involucrados en el horario y fecha previamente acordados.

### Del manejo de la información

a. Desde el inicio del proceso, incluyendo la conversación con la persona que informa sobre la situación de ciberconflicto, se debe recomendar a todos, no difundir entre pares escolares información sobre la situación, en aras de no agravarla, involucrando a más personas.

b. Al mediar o arbitrar una situación de ciberconflicto entre pares escolares, evitar juicios de valor sobre los involucrados o las acciones ocurridas.

c. Acordar eliminar de dispositivos y cuentas personales las agresiones expuestas, a fin de evitar revivir la molestia o posterior uso inadecuado de éstas.



### Atención a situaciones digitales Tipo II.

Las situaciones que alteran la convivencia y ciberconvivencia escolar de Tipo II, son constitutivas de situaciones de acoso escolar o del uso riesgoso de las TIC que pueden causar o causan daños a la salud mental de los estudiantes involucrados, por tanto, su detección y manejo, involucra, además de la comunidad educativa, a otros actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que hacen

parte del grupo de instituciones garantes de los derechos de NNAJ. Particularmente, en atención a tales daños se requiere del apoyo de instituciones de salud, para poner en marcha soluciones reparadoras que restituyan los derechos vulnerados. También en el ciberacoso, además de estudiantes directamente involucrados como agredidos y agresores, generalmente se incluyen un alto número de pares escolares u otros observadores, quienes han recibido y probablemente contribuido con la difusión de la información a través de la cual se manifiesta dicho ciberacoso. De igual manera, en las prácticas de riesgo tales como el sexting y otras señaladas como situaciones Tipo II, la audiencia puede variar entre uno o múltiples contactos. Para que la atención a las ciber situaciones Tipo II sea oportuna y adecuada, y, apegada al debido proceso (Artículo 29 Constitución Política Colombiana; Artículos 29-30-31, Ley 1620 de 2013), se proyectan momentos diferenciados, dados de manera secuencial, a fin de que en cada uno de ellos produzcan resultados concretos que a la vez serán insumos de base para los momentos subsiguientes, todos permeados de acciones de cuidado, respeto y protección de estudiantes y personas involucradas. Entre estos se distinguen: Reconocimiento, Identificación y Activación. El Reconocimiento, corresponde a la caracterización de qué ocurrió, envío de mensaje, meme, imagen u otro; a través de qué dispositivos, redes o plataformas; quiénes fueron participantes como agresores, agredidos y observadores; inicio de la situación; antecedentes de la misma, conflictos o acoso cara a cara previos; efectos en la salud física o mental de las personas involucradas, es decir toda la información que permita comprender plenamente lo ocurrido, y desde las miradas y perspectivas de las personas participantes. Dependiendo de los recursos del EE se designarán personas responsables de la caracterización de los hechos. Si el EE cuenta con la presencia de Docente Orientador al momento de identificar la situación, esta sería la persona más idónea para realizar dicha caracterización. Con todo, ha de tenerse en cuenta que, si la situación ha sido informada por el estudiante agredido a su docente de mayor confianza, esta será la persona más conveniente para gestionar la caracterización a fin de brindarle la seguridad y confianza que el momento exige. De todas maneras, el proceso de caracterización de la situación se realizará siguiendo los principios de empatía y asertividad propios de la mediación a fin de que estudiantes involucrados perciban que cuentan con el apoyo institucional requerido.

La activación se refiere a poner en marcha los protocolos con los que se cuenta en el EE, que deben haber sido previamente precisados. En todo caso, al comprobar que se trata de una ciber situación Tipo II, tal como se estipula en la Ley 1620, Artículo 21 de 2013, el docente o Docente Orientador, notificará al Comité Escolar de Convivencia, a través de contacto con su representante, sea rectoría, o coordinación de convivencia, o docente orientador -según los recursos con que cuenta el EE-. Entre el representante del Comité y dicho docente coordinarán la citación a los demás estudiantes directamente implicados –para los casos de ciberacoso-, y a las familias. En los casos de ciberacoso, la Activación de la Ruta iniciará con la conversación con estudiantes implicados, para reconstruir los hechos desde su versión. Tomando como referencia esta información se determina la agenda y fecha de citación de las correspondientes familias. En los casos de prácticas de riesgo, también a partir del análisis logrado con la caracterización, se define la agenda para citar a las familias. De la conversación con las familias, se procede a la derivación a las Instituciones competentes. De todas las acciones realizadas, el docente o la persona encargada por el EE, realizará el registro de la situación: caracterización, agendas y fechas de citación, acuerdos y, fecha de seguimiento a los acuerdos.

#### 4.3.1. Pasos para la activación de la Ruta de Atención de las situaciones digitales Tipo II

La información sobre situaciones de ciberacoso y de prácticas de riesgo a través de las TIC pueden ser en principio dada al docente con quien estudiantes o familia tienen mayor confianza y cercanía, o a las directivas institucionales que consideren relevantes. Quien recibe dicha información, dará trámite al proceso, tal como se estipula en la Ley 1620, Artículo 21 de 2013, lo cual incluye:

1. Reconstrucción de los hechos con estudiantes implicados, mediante conversaciones por separado con las partes. En el ciberacoso, la persona que ha sido agredida puede experimentar diversas emociones frente a quien lo agredió, entre ellas el temor, y esto lo pone en situación adicional de vulnerabilidad que dificulta lograr su versión de los hechos. No se recomienda ningún tipo de

confrontación entre involucrados. Y en lo referente a prácticas de riesgo del uso de las TIC, las conversaciones separadas tienen como fin preservar la integridad e intimidad de estudiante implicado en éstas. Si quien informa es un familiar de estudiantes implicados u otro adulto del EE, se escucha su versión y se procede a establecer contacto con estudiantes. Para todas las conversaciones, se debe propiciar espacio seguro e íntimo en que la persona se pueda expresar con tranquilidad sin temor a ser escuchada por otros.

En la conversación que realiza la persona designada por el EE con los estudiantes que han sido agredidos y quienes han agredido, es preciso:

- a. Reconocer la situación en términos de qué ocurrió, mensaje, llamada, correo electrónico, video, meme, imagen, audio, grabación, página web, blog, etc. Si es posible, recoger evidencias.
- b. Precisar cuándo ocurrió la situación y si ha sido única o recurrente.
- c. Identificar a través de qué medios, correos, audios, videos, mensajes, etc., se ha difundido la información.
- d. Aclarar quiénes son las personas involucradas y el rol desempeñado, agresor, agredido u observador.
- e. Determinar tipo de relación entre las personas involucradas. Al finalizar la conversación, también es preciso con estudiantes:
  - a. Señalar que se procederá a recoger las versiones de todas las personas involucradas a fin de tener perspectiva completa de lo ocurrido, para poderlo comprender y tomar decisiones institucionales sobre manejo.
  - b. Si la información la brinda un tercero –estudiante observador de los hechos-, establecer si prefiere que su identidad se mantenga en anonimato. En caso afirmativo, al realizar acciones garantizar que su nombre siempre se omita y evitar cualquier tipo de riesgo físico, relacional o digital, por aportar la información.
  - c. Sugerir no contactar ni confrontar directamente a agresores ni a sus familias.
  - d. Sugerir a estudiante agredido, evitar exponerse a la red, plataforma o medio a través del que se dio la ciberagresión; y bloquear al contacto de quien provino la ciberagresión, en caso de que conozca su identidad.
  - e. Indicar a estudiante agredido la adopción de otras medidas de seguridad personal, no responder las provocaciones que puedan seguirse dando, utilizar las opciones de seguridad en sus redes y dispositivos, seleccionar contactos de confianza, revisar opciones para bajar la información circulante y/o detener la continuidad de su difusión y, conservar toda evidencia de la situación.
  - f. Recomendar que se evite comentar la situación con otras personas ajenas a ello, protegiendo la intimidad propia y la de otras personas implicadas.
  - g. Informar sobre el curso de acción posterior a la recolección y análisis de información: notificación y citación a familias, activación de las rutas de atención en salud, Comisaría o ICBF según corresponda, el sentido de las acciones, los tiempos probables, y, sobre la persona delegada en el EE para dar continuidad al proceso.

2. Notificar al Comité de Convivencia; citar a las familias de involucrados para informar de la situación, continuar su caracterización y determinar cuáles son las instituciones más competentes para contribuir a la reparación de los daños causados y la restitución de derechos de acuerdo con el grado de afectación causado. La caracterización de la situación debe remitirse directamente al Comité de Convivencia. La información debe estar igualmente consignada en el SIUCE, y tanto dichos documentos como la información contenida deben ser mantenidos en reserva, siendo solamente usados por las personas a quienes les compete el acceso y el manejo de tal información (Ley 1581 de 2012), y como insumo documental sobre el suceso, acciones y resultados de estas. Dependiendo de los acuerdos y organizaciones propias de cada EE, la persona encargada convocará por separado a las familias de estudiantes agredidos, agresores, y a las familias de estudiantes receptores y re-transmisores o participantes posteriores de la ciberagresión, con el fin de informar respecto a la situación y, al involucramiento y rol de su estudiante familiar en ella. Así mismo informará respecto al procedimiento efectuado, sobre continuidad del proceso acorde con directrices institucionales, y sobre rol de la familia en estas acciones posteriores. Esta reunión puede iniciarse solo con las familias o involucrando desde su inicio al estudiante para que sea quien informe a su propia familia de lo ocurrido, de manera que proporcione su versión de los hechos, en aras de

potenciar su sentido de agencia personal. No obstante, si se opta por esta forma de todas maneras se recomienda que posterior a ello haya un espacio exclusivo institución-adultos familiares, en el que puedan darse reflexiones y sugerencias de acciones por parte de estos. La decisión respecto a si se involucra o no a estudiantes en este espacio debe estar supeditada al conocimiento que se tenga sobre el tipo de relación paterno-filial existente y, sobre la preferencia de estudiantes que han sido agredidos, agresores y demás participantes. Ello porque de ninguna manera el espacio puede tornarse en enjuiciamiento colectivo, ni en elemento adicional a relaciones disfuncionales y agresivas familias-estudiantes. Con estas consideraciones previas se sugiere en el dialogo con todas las familias, seguir las siguientes pautas:

- a. Gestar un espacio cómodo, tranquilo e íntimo en el que pueda darse la información y las expresiones a que haya lugar, sin interferencias ni posibilidad de ser escuchado por otras personas.
- b. Adoptar actitud empática, no inculpatoria, que facilite la comprensión de lo ocurrido por parte de las familias y así mismo, su vinculación al proceso en marcha, desde acciones puntuales que sean acordadas.
- c. Informar de forma concreta, concisa, descriptiva, la situación en la que está involucrado su familiar, precisando el Rol asumido y así mismo qué ocurrió, un ciberacoso a través de mensaje, llamada, correo electrónico, video, meme, imagen, audio, grabación, página web, blog, etc. Cuando ocurrió en caso de ser evento único, o cuándo fue su inicio.  
A través de qué medios, correos, audios, videos, mensajes, etc. Y, en caso de haber otras personas involucradas, quiénes fueron, solo omitiendo información de quien haya solicitado mantenerse en anonimato.
- d. Facilitar la expresión del punto de vista familiar sobre lo ocurrido y, de posible información adicional que tengan sobre ello.
- e. Indagar sobre información de antecedentes de conflicto o acoso entre estudiantes involucrados y el manejo que se ha dado.
- f. Solicitar información sobre hábitos familiares digitales e involucramiento parental en vida digital de estudiantes, para identificar riesgos y protectores familiares que puedan ser usados en acciones siguientes.
- g. Informar sobre las acciones que se han llevado a cabo desde el momento de recepción inicial de la información sobre la situación.
- h. Sugerir asumir con su familiar, actitud de escucha, de comprensión, de rechazo hacia la ciberagresión ocurrida, de reflexión sobre daños producidos a persona agredida, y de acompañamiento para restauración y no repetición.
- i. Indicar a familias no quitar dispositivos electrónicos ni prohibir acceso a internet y redes, dado su efecto negativo sobre estudiantes al impulsarlos a mantener su uso a escondidas. j. Indicar no contactar a familias ni a demás personas involucradas, buscando no correr riesgo de agravar las situaciones por manejos impropios; ni difundir la información con otras personas, a fin de salvaguardar el derecho a la intimidad de personas implicadas.
- k. Indicar los pasos posteriores que están institucionalmente establecidos: construcción colectiva del suceso; determinación de consecuencias pedagógicas y con fines restaurativos para todos los involucrados y, activación de la RUTA con las instituciones competentes y el resto de las medidas a que haya lugar de acuerdo con el Manual de Convivencia; comentar sobre el sentido de cada acción y así mismo, informar sobre las personas responsables y los posibles tiempos de ejecución. Es imprescindible dejar constancia de la reunión, participantes, acuerdos y demás, en los formatos del registro único de situaciones de convivencia escolar, de manera clara, precisa, para que sirva como insumo del proceso, acciones y resultados y, para hacer seguimiento posterior Una vez informadas las familias correspondientes e identificado que el daño causado no ha tenido efectos negativos en la salud mental de los estudiantes implicados, las acciones de atención vuelven sobre participantes. Quien esté institucionalmente a cargo del proceso, consultará con la persona agredida si está dispuesta y en condición emocional para llevar a cabo reunión con fines de reconstrucción colectiva de la situación de ciberacoso ocurrida y determinación de medidas de reparación y no repetición. Se organiza dicho espacio, con la inclusión o no de la persona afectada, cuya pretensión es el reconocimiento colectivo de la situación mediante una puesta en común que permita determinar y reflexionar sobre la participación personal desde diversos roles, factores motivacionales personales y grupales que impulsaron a la vinculación en la situación de ciberagresión, posibles factores de



riesgo que lo permitieron, creencias normativas sobre agresión y violencia, posibles presiones o normas grupales al respecto, y muy importante sobre el daño causado a estudiante afectado o afectada. Desde estas reflexiones se procede con los acuerdos individuales y colectivos para reparar en la víctima el daño producido, teniendo en cuenta su aceptación de lo propuesto, en tanto lo considere apropiado y proporcional a su afectación por la situación. Para dicha reunión se sugiere:

- a. Propiciar ambiente y lugar con suficiente comodidad y privacidad para que estudiantes tengan tranquilidad de expresarse con libertad, sin interrupciones ni posibilidad de ser escuchados por personas ajenas a la situación.
- b. Presentar los temas a abordar y sus objetivos concretos.
- c. Definir acuerdos de cómo se manejará la reunión en torno a la comunicación: escuchar a quien está hablando, solicitar la palabra sin interrumpir, evitar calificativos hacia las personas, referirse a los hechos, excluir todo tipo de agresión verbal o gestual, hacer los comentarios para todos los participantes, etc., y, todos aquellos otros que el grupo estime convenientes dadas sus características y dinámicas.
- d. Dar la posibilidad a estudiantes de proponer las estrategias para promover la discusión grupal, la reflexión individual, socialización u otras, usando escritura en blog, wiki, grupos en plataforma, entre otros, a fin de promover el uso adecuado de sus competencias digitales y su capacidad para resolver situaciones negativas de ciberconvivencia en las que están involucrados.
- e. Enfatizar durante el dialogo colectivo, lo inaceptable del ciberacoso, la responsabilidad moral con los efectos sobre persona agredida, las implicaciones personales de involucrarse en estas situaciones y, las necesidades personales y grupales para fortalecerse frente a riesgos posteriores de ciberagresión.
- f. Desarrollar la reunión de acuerdo con lo antes pactado, precisando información sobre: qué, cuándo, de que maneras, quienes, y dónde ocurrieron las ciberagresiones; análisis, de motivos personales y grupales, de posturas frente al ciberacoso, reconocimiento de los efectos negativos en la persona agredida y sobre ellos mismos; determinación de medidas de reparación para persona afectada y de fortalecimiento personal y grupal para evitar repetición.
- g. Establecer momentos y personas responsables de hacer seguimiento para verificar cumplimiento de acuerdos entre involucrados.
- h. Sugerir firma de acta con acuerdos, gestionada por los propios estudiantes involucrados.
- i. Consignar lo ocurrido en la reunión, en formatos institucionales establecidos para este propósito. Este momento es pues una práctica restaurativa, que pretende reconstruir relaciones afectadas por las situaciones ocurridas, aprender de ellas para no incurrir nuevamente en situaciones similares, y, fortalecer aquello que facilitó la ciberagresión. Se torna así en un insumo esencial para proyectar acciones posteriores desde el Comité de Convivencia de manera que, los riesgos conducentes a estas situaciones puedan ser prevenidos con la comunidad educativa y especialmente con los grupos involucrados.

3. Remitir a las instituciones garantes con competencia en las situaciones. Las afectaciones emocionales son competencia del sector salud; los problemas de familia son competencia de ICBF o de la Comisaría de Familia. Cuando en un municipio o vereda no hay habilitados servicios de salud mental -psicología o psiquiatría-, la Comisaría apoya la remisión a salud. Así mismo, cuando se observa negligencia o problemas familiares de fondo, como parte de las causas de la situación que está atravesando el estudiante, el ICBF es la institución competente, sin embargo, en los municipios donde no hay cobertura, sus funciones las asume Comisaría de Familia.

Una vez caracterizada la situación, e identificado que el estudiante agredido está afectado negativamente en su salud emocional; o que el estudiante agresor y los observadores que conminaron con la ciberagresión están en situación de riesgo en su salud mental, y, luego de haber citado a las familias, estas remisiones son realizadas por el Docente Orientador o, en su defecto, se orienta a las familias para que realicen las consultas pertinentes con dichas instituciones. Si adicionalmente en la caracterización de los hechos, tanto en las conversaciones individuales y colectivas con estudiantes o en las conversaciones con las familias, se observa un estado de abandono emocional hacia los estudiantes, el Comité de Convivencia en cabeza del Docente Orientador o a quién hayan delegado, realiza la respectiva remisión a ICBF o Comisaría de Familia. Esto siempre con el ánimo de promover una mejora en la convivencia familiar y en la garantía del

desarrollo integral del estudiante. Para los casos de prácticas de riesgo, luego de haber citado a las familias e identificado qué nivel de involucramiento tiene el estudiante con las prácticas de uso de las TIC, se sugiere y si es necesario, realizar remisión a las instituciones con competencia, de acuerdo con lo estipulado anteriormente. Todo el proceso de la cibersituación Tipo II será registrado en el formato único de registro de situaciones de convivencia escolar. El presidente del Comité de Convivencia en reunión formal informará a los restantes miembros del mismo sobre lo ocurrido, las acciones llevadas a cabo y las medidas adoptadas, para que se proceda con el análisis del suceso y el seguimiento a lo que se haya acordado, verificando especialmente que ello redunde en beneficio de la persona afectada, en favor de la convivencia escolar y en el manejo responsable de medios digitales por parte del estudiantado. Cumpliendo con lo establecido, también habrá constancia de esta reunión de parte del Comité. Así mismo, notificará la situación al Comité Municipal de Convivencia Escolar.



### Acciones para la atención a situaciones digitales Tipo III.

Se enmarcan en esta clasificación, las cibersituaciones entre estudiantes o aquellas en las que sean afectados, que sean consideradas delictivas, presuntamente atentando contra la libertad, la integridad y la formación sexual (Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000), u otras tipificadas como delito según el Código Penal Colombiano vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se reconocen como tales, al ser además violatorias de derechos a la intimidad, la honra y el buen nombre y, que sean realizadas a través de las Tics, conocidas también como ciberdelitos, delitos digitales o delitos tecnológicos. Tal como se ha mencionado, entre los posibles delitos informáticos que pueden ocurrir entre pares escolares o ser identificados desde la cotidianidad escolar, se destacan: las ciberamenazas, la coacción o chantaje, la extorsión, la pornografía infantil, la suplantación de identidad, la calumnia e injuria, la circulación de mensajes o imágenes personales, íntimas y con contenidos eróticos surgidos al interior de una relación entre pares, la incitación a acciones violentas contra sí mismo o contra otros, el sonsacamiento con fines sexuales de adultos hacia menores, entre otras.

Es imprescindible recordar que la atención a las ciber situaciones Tipo III, que constituyen delitos presuntamente cometidos por estudiantes o que, en su defecto, los estudiantes sean víctimas, implica la participación del sector salud, el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y el Sistema Judicial. En estas situaciones, el rol de la comunidad educativa –docentes y directivos– principalmente versa sobre: recibir la información e iniciar el registro en el SIUCE, citar a las familias para notificar sobre los hechos y/o brindarles acompañamiento para que las éstas activen las rutas. En el caso en que la familia no active las rutas de manera oportuna para proteger la integridad de sus hijos o menores de edad a su cargo, la IE, en cabeza del Comité procederá a notificar a ICBF o la Comisaría de Familia sobre la situación. De igual manera, el CECO informará al respectivo Comité Municipal de Convivencia Escolar. A partir de la información preliminar allegada, que permite intuir la participación de un estudiante como presunto actor o como víctima de una ciber agresión configurada como delito según normativa nacional vigente, las acciones iniciales en el EE –en cabeza de la rectoría– se enfocan entonces promover la pronta atención para garantizar la restitución de los derechos vulnerados, incluidos el derecho a la salud mental y física, toda vez que los hechos desencadenen en los estudiantes involucrados afecciones psicológicas o somáticas. En este proceso, la notificación y citación a las familias es inmediata y de carácter urgente, así como la remisión de servicio de salud, en los casos que se requiriera. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, en la atención institucional a ciber situaciones Tipo III, solamente intervienen las instancias y miembros de comunidad educativa mencionados, Directivo Institucional o miembros delegados del Comité de Convivencia, Comité de Convivencia, estudiantes involucrados y sus familias. En cuanto al ingreso a los procesos y procedimientos del SRPA, éste tendría lugar por parte del EE toda vez, que las familias actúen de manera negligente o que el presunto agresor haga parte de los adultos de la comunidad educativa. En este sentido, el adulto escolar designado, actúa de acuerdo con lo establecido (numeral 3, Artículo 44; Artículo 45 Decreto 1965, 2013), a la entidad correspondiente. Dicha obligatoriedad de reporte vale recordar, está establecida en la Constitución Política Colombiana como “deber ciudadano” que contribuye con la adecuada administración de justicia (Artículo 95 Constitución Política Colombiana, 1991; Artículo 67 de la Ley 906, 2004); por tanto dicho reporte no es optativo o discrecional de cada EE y, ello conlleva adicionalmente la responsabilidad de contar con información clara y actualizada de normativas y jurisprudencia que tengan relación directa con presuntos delitos que conforman este tipo III de ciber situaciones con escolares. En caso contrario, y frente a la duda sobre si una ciber situación entre estudiantes se configura como delito, lo pertinente es elevar consulta a dichas instancias, o a la Defensoría de Familia, Defensoría del Pueblo, Comisaría de Familia, Personería Municipal, a las Oficinas Jurídicas de las Secretarías de Educación certificadas, o a cualquier otra entidad que a nivel territorial sea parte integrante del Comité Territorial de Convivencia Escolar. No obstante, es preciso destacar que, ante la posibilidad de un ciberdelito entre estudiantes en el que resulten afectados, no es el EE quien tipifica las acciones a partir de la recolección de elementos materiales probatorios para un peritazgo fiscal, una vez que dicho proceso está más allá de su competencia.

Al EE le corresponde el reconocimiento de la situación y los actores involucrados, a través de sus versiones, para con ello poner en marcha las acciones reglamentadas tanto por Ley 1620 y el Decreto 1965 (2013), como por las normativas anteriormente destacadas. Sin embargo, aunque el manejo por parte de las entidades de salud, protección y justicia involucradas es propio de cada una de ellas, paralelamente el EE lleva a cabo acciones pedagógicas colectivas con estudiantes para dar cumplimiento a su compromiso misional de educar para la vida, asumiendo tales situaciones, como se ha venido señalando, como oportunidades para retroalimentar las acciones institucionalmente realizadas en aras del fortalecimiento de la convivencia y la ciberconvivencia. No obstante, es preciso destacar que, ante la posibilidad de un ciberdelito entre estudiantes o en el que resulten afectados, al EE solo le corresponde el reconocimiento de la situación a partir de escuchar la versión de quien denuncia la situación, y realizar el registro de los hechos, sin incurrir en la reconstrucción de hechos con actores involucrados. Las denuncias ante docentes y directivos, pueden llegar de parte de los mismos estudiantes afectados, sus familias u otro actor de la comunidad educativa que ha observado. Con la información entregada, la rectoría, reporta el hecho en el formato de registro de las situaciones que alteran la convivencia escolar, para con ello poner en marcha las acciones reglamentadas tanto por Ley 1620 y el Decreto 1965 (2013), como por las normativas anteriormente destacadas. Cabe señalar que no es competencia del EE la recolección de elementos materiales

probatorios, dado que esta acción solo corresponde al SRPA. Y, el manejo de las posibles situaciones de delitos informáticos escolares es competencia de las entidades de salud, protección y justicia. Y cada una de éstas, activará su propio protocolo para la atención a estas ciber situaciones. Con todo, paralelamente el EE lleva a cabo acciones pedagógicas colectivas con estudiantes para dar cumplimiento a su compromiso misional de educar para la vida, asumiendo tales situaciones, como se ha venido señalando, como oportunidades para retroalimentar las acciones institucionalmente realizadas en aras del fortalecimiento de la convivencia y la ciberconvivencia. Las condiciones para la realización de estas acciones iniciales con estudiantes involucrados y las posteriores con ellos mismos o con el resto de la comunidad educativa, con fines promocionales y preventivos, son las mismas establecidas para todo el proceso de atención: empatía, carencia de enjuiciamiento, respeto, cuidado, protección a la integridad e intimidad, confidencialidad, oportunidad educativa, restauración de relaciones, reparación, entre otras.

### **Para el reconocimiento de la situación**

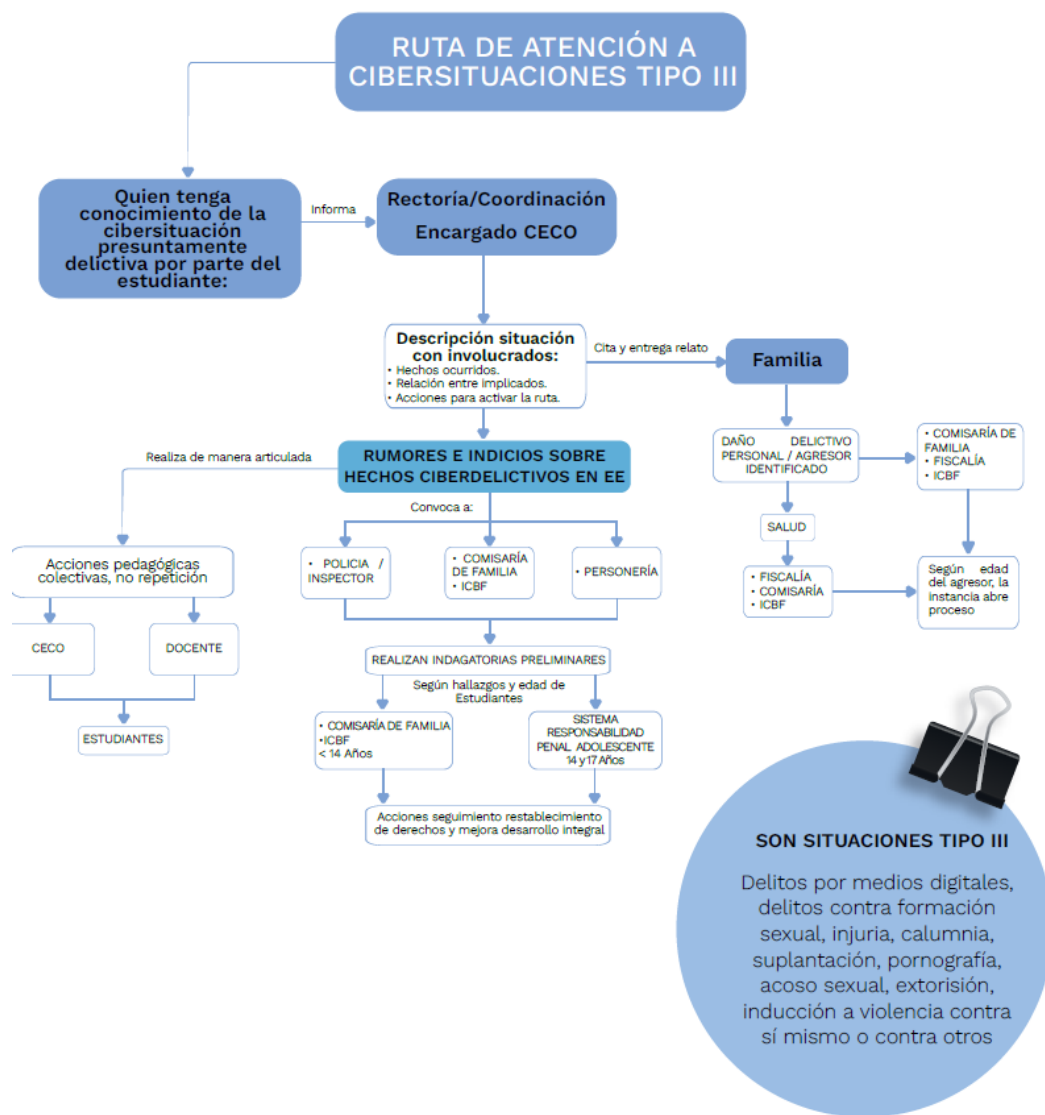
Dado el presunto carácter delictivo de la ciber situación ocurrida, el EE solo obtiene la información básica necesaria para aclarar lo ocurrido y estudiantes participantes en ello, a fin de realizar las acciones pertinentes otorgando atención oportuna y adecuada. Como se ha señalado, serán las instancias externas correspondientes quienes realicen, desde sus competencias y sus propios protocolos de atención a este tipo de situaciones, las indagaciones exhaustivas necesarias. La información sobre estas ciber situaciones, puede también proceder de diversas fuentes, siendo estudiantes que han sido agredidos y, otros conocedores de la situación quienes probablemente la compartan con algún adulto del EE. Recuérdese que esta información, debe ser inmediatamente comunicada a la persona del EE delegada para este fin, generalmente El Rector o Rectora o, en su defecto, el miembro del Comité de Convivencia acordado. Para esta persona se sugiere:

- a. Recibir la información sobre ciber situación e involucrados, que permita comprender que lo ocurrido se configura como una presunta ciber situación delictiva.
- b. Reportar la ciber situación a familias de estudiantes involucrados.
- c. Reportar ciber situación a aquella entidad de justicia disponible en su municipio para tal fin.
- d. Remitir a institución de salud disponible, para atención a daños sobre salud física y/o mental de estudiante que ha sido cibergredido.
- e. Consignar en formatos institucionales previamente diseñados, todas las actividades realizadas para manejo de la ciber situación Tipo III.
- f. Proponer momentos y formas de seguimiento de efecto de las acciones realizadas, sobre estudiantes implicados.

Con familias de implicados se recomienda,

- a. Organizar un espacio propicio, privado y tranquilo, en el que se pueda dar información sobre la ciber situación ocurrida, sin interferencia ni posibilidades de ser escuchado por otras personas.
- b. Informar lo ocurrido con actitud empática, evitando inculpar, de manera que se facilite comprensión por parte de las familias y su vinculación al proceso.
- c. Enmarcar acciones realizadas y las subsiguientes, en normativa nacional e institucional vigente para la atención a este tipo de situaciones.
- d. Informar de forma concreta, concisa, descriptiva, la situación en la que está involucrado su familiar.
- e. Precisar las instancias adicionalmente involucradas en manejo de la situación a las que se remitirá el caso.
- f. Facilitar la expresión del punto de vista familiar sobre lo ocurrido y, de posible información adicional que tengan sobre ello.
- g. Recomendar prestar atención a efectos emocionales, de salud, relacionales, académicos y de otra índole para informarlos al EE con el propósito de darles la debida atención a los que sean de competencia institucional y, orientar acciones cuando corresponden a instituciones externas.
- h. Sugerir no establecer contacto con familias de otros involucrados, evitando agravar las situaciones.
- i. Solicitar no difundir la información sobre lo ocurrido con otras personas, para proteger el derecho a la intimidad de personas implicadas.

- j. Dejar constancia de la reunión, en medios institucionalmente convenidos, de manera clara, precisa, para que posteriormente pueda usarse como elemento ilustrativo de procesos y acciones. Con la familia de estudiante que ha sido agredido, adicionalmente,
- Sugerir acompañamiento y apoyo emocional constantes.
  - Indicar no culpabilizar por la situación ocurrida.
  - Indicar no inducir uso de agresiones reactivas y retaliación por el daño.
  - Inducir y acompañar adopción de medidas personales de ciberseguridad, bloquear al contacto del que proviene la ciberagresión; evitar responder las provocaciones en línea que puedan estarse dando; procurar no ingresar temporalmente a la red o al medio a través del que ha circulado la información agresora.
  - Sugerir adicionalmente, activar o utilizar las opciones de seguridad en sus redes y dispositivos; seleccionar contactos de confianza; revisar opciones para quitar de la red la información circulante y/o detener la continuidad de su difusión y, conservar toda la evidencia de la situación.
  - Sugerir que estudiante agredido evite contactar y confrontar directamente a agresores ni a sus familias.



## **TITULO II: DE LOS DOCENTES**

### Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Docentes de la Institución

#### Responsabilidades de los docentes de la institución

Ley 1620/2013, Art. 19, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

#### **Derechos de los docentes de la institución**

Son derechos de los docentes del Gimnasio Toscana

1. Las contempladas en la normatividad legal vigente.
2. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
3. A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
4. A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
5. A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos del Colegio en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
6. A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
7. A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
8. A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
9. A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
10. A participar en planes y programas de capacitación profesional.
11. A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
12. A recibir información oportuna.
13. A que se acepten incapacidades de entidades reconocidas a nivel nacional.

#### **Deberes de los docentes de la institución**

Un docente del Gimnasio Toscana debe desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía moderna demanda y el compromiso de afianzar en ellos, los valores y actitudes necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente. Debe:

1. Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Establecimiento Educativo
2. Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
3. Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con el Colegio.

4. Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que la Institución programe.
5. Elaborar talleres a los alumnos en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la dirección.
6. Ser responsable con sus actividades académicas y entregar la papelería en el momento oportuno según cronograma de actividades.
7. Cumplir con el horario estipulado.
8. Capacitarse en pedagogía conceptual, en el marco del programa continuo de formación docente que ofrece la institución, manteniendo al día aspectos didácticos, metodológicos y de evaluación propios del ejercicio docente.

Con el objetivo de mantener la convivencia armónica entre estudiantes y padres de familia, así como de otros miembros de la comunidad educativa interesados en el proceso educativo que se desarrolla en la Institución Educativa, los docentes deberán ser:

1. Guía del proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
2. Formadores de personas y educar en los valores corporativos institucionales y en normas de convivencia a todos los estudiantes del establecimiento, no solo a aquellos a los que están bajo su orientación académica.
3. Cuidadosos de su quehacer docente, dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la Dirección Académica o Padres de Familia el resultado de todo proceso evaluado.

### **TITULO III: DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia

Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

**Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.**

Decreto 1286/2005. Art. 3 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

#### **Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.**

Decreto 1290/2009. Art. 15. De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- A través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

#### **Derechos de los Padres y Madres de Familia**

Decreto 1290/2009. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Así mismo, los Padres y madres de familia del Gimnasio Toscana tienen derecho a:

1. Pertenecer al Consejo de padres, con derecho a elegir y ser elegido.
2. Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
3. Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación integral de los niños.
4. Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
5. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
6. Exigir idoneidad profesional en el profesorado.



7. Solicitar al departamento de Bienestar asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
8. Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
9. Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el Aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
10. Recibir el informe académico por periodos, siempre y cuando se halle al día con el pago de pensiones.
11. Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas por el la Institución Educativa.
12. Obtener información oportuna acerca del manual de convivencia y reglamento escolar del Establecimiento Educativo

### **Deberes de los Padres y Madres de Familia**

Los Padres de familia e comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
2. Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Colegio
3. Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados, así como a las citaciones individuales.
4. Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
5. Comprometerse con el Colegio, a través del Departamento de psicología, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite.
6. Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el niño requiera, de modo que la Institución sirva de soporte y de puente entre el equipo interdisciplinario, el niño y la familia. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
7. Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles respeto y la confianza que se merecen.
8. Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo al Colegio por su bienestar y precaución.
9. No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por la profesora.
10. Respetar al personal docente y demás empleados del Colegio, al igual que las decisiones de los Directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía etc.
11. Avisar y autorizar a la secretaría cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
12. Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
13. En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
  - 13.1 Notificarlo al colegio por medio escrito con anticipación para evitar que se le generen malas notas por no presentar sus obligaciones escolares durante su asistencia.
  - 13.2 Al momento de regresar a clases debe estar al día en las labores realizadas durante su ausencia para ser revisadas por todos y cada uno de los docentes.
  - 13.3 Los padres o acudientes son los responsables de ponerlos al día durante su ausencia. No es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizarán durante la ausencia.
14. Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que “la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos” como lo contempla la normatividad vigente en el país.

## **TÍTULO IV: GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

### **Comunidad educativa de la Institución**

La comunidad educativa está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional - PEI que se ejecuta en la institución educativa, tal como lo establece el Art. 18 del Decreto 1860/1994 y en consonancia con el Art. 6 de la Ley 115/1994, y el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia. Por tanto, la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

1. los estudiantes que se han matriculado.
2. los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. los egresados organizados para participar.

Acorde con el Art. 6 de la Ley 115/1994, todos los miembros de la comunidad educativa, según su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

#### **1.1. Órganos del gobierno escolar de la Institución**

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

Acorde con el Art. 142 Ley 115/1994 "Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Art. 68 de la Constitución Política Colombiana. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas".

Los representantes de los órganos colegiados definidos en el gobierno escolar de la Institución Liceo del Caribe serán elegidos para períodos anuales, y podrán ser reelegidos hasta por un periodo opcional en los casos que así lo permitan o la normatividad vigente no les sea contraria, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo el protocolo establecido para tal fin.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa del Gimnasio Toscana, los siguientes:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Consejo Estudiantil, como órgano encargado de escoger al representante de la comunidad estudiantil ante el consejo directivo de la institución.

4. El Consejo de padres, como órgano encargado de escoger el de familia para el consejo directivo de la institución educativa.
5. El Personero Estudiantil, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

### **Rector (a) de la Institución Educativa**

El rector (a) del Gimnasio Toscana es el representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente o legal. Es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del proyecto educativo institucional, de la planeación, la dirección y la supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo, incluidas las administrativas y financieras. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad y las demandadas en el manual de responsabilidad, autoridad y funciones del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del rector:

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
2. Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la institución.
4. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
5. Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
6. Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
8. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
9. Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
10. Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
11. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
12. Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

En la elaboración del reglamento del Consejo Directivo, se consideran que:

1. Se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, en reunión de padres de familia convocada por el rector.
2. Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

### **1.2. Consejo Directivo de la Institución Educativa**

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la

constitución de una asociación de padres de familia, y su respectivo consejo de padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
2. Dos representantes del personal Docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en Consejo Académico.
3. Dos representantes de los padres de familia, uno el Presidente del Consejo de Padres o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto la sección de preescolar, primaria como secundaria.
4. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando el último curso que ofrece la Institución o su suplente.
5. Un representante de los exalumnos
6. Un representante del sector productivo.

Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación del Gimnasio Toscana.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
7. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
10. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
11. Reglamentar los procesos electorales.
12. Darse su propio reglamento.
13. Aprobar los costos educativos anuales
14. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
15. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

### **1.3. Consejo Académico de la Institución Educativa**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico estará conformado por:

1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
2. Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de

ellos).

3. Todos los docentes que laboren en la institución.
4. Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
5. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
6. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
9. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
10. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

#### **1.4. Consejo de Estudiantes de la Institución**

Decreto 1860. Art. 29 del. En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.

Son funciones del consejo estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
4. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
6. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

#### **1.5. Consejo de padres de la institución**

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia con el fin de mejorar y encaminar la información de los procesos educativos que presta el Gimnasio Toscana, asegurando la continua participación de los padres de familia en el transcurso de todo el periodo educativo. Así mismo, según el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados. Teniendo en cuenta lo anterior, estas son las generalidades legislativas para este consejo:

ARTICULO 4. Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia

está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

**ARTICULO 5. Consejo de padres de familia.** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO 6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.** El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**ARTÍCULO 7. Funciones del consejo de padres de familia.** Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## **1.6. Personero Estudiantil de la Institución**

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estas presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
6. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
7. Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

## **Representantes de grado de la Institución**

Cada grado debe escoger máximo un representante para consejo estudiantil, quien representará a su grado, teniendo las siguientes disposiciones:

1. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del rector
2. Invitara sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Propender por la excelencia académica del grupo que representa,
4. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
5. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.
6. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
7. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
8. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil.
9. Colaborar con la disciplina dentro y fuera del aula.

10. Servir de mediador en la solución de conflictos presentados entre los compañeros y profesores
11. Estar atento a las observaciones, sugerencias y otras presentadas en las reuniones del Consejo de estudiantes, dirección de grupo, profesores y directivos con el fin de mejorar la calidad de vida en el aula y en la Institución.
12. Velar por el cuidado y mantenimiento de los enseres de su aula.
13. Controlar los turnos de aseo y organización de las aulas.

### **1.7. Comité de convivencia**

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

1. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
2. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

## **TÍTULO V. POLÍTICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

Establecidas por la Ley de Inclusión 1421 de agosto de 2017

### **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

El Gimnasio Toscana realiza un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada colegio. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.

Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una necesidad educativa especial (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.

Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.

## **TITULO VI: OTRAS DISPOSICIONES FINALES**

### **Servicio social estudiantil obligatorio**

De acuerdo con la resolución 4210 de 1996 y considerando que El artículo 390 del Decreto 1860 de



1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 660 y 970 de la Ley 115 de 1994 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y , que en armonía con lo dispuesto en el artículo 2040 de la misma Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 150 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 370 del mismo Decreto.

El Servicio Social Estudiantil obligatorio se incorpora al Proyecto institucional de Responsabilidad Social y se convierte en requisito indispensable para optar al título de bachiller en la institución.

### **Renovación de matrícula**

Al estudiante NO se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

1. En caso de que el estudiante haya terminado el año escolar con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, se entiende que el Consejo de Convivencia Escolar deja a decisión de Rectoría la asignación o negación del cupo. Repetir dos años seguidos en matrícula en observación indica la no renovación de la matrícula automáticamente.
2. La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo.
3. No haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia, particularmente los referidos a oportunidades para cancelación de matrícula y pensiones ocasiona la no renovación de la matrícula.
4. Tener dos años consecutivos matrícula en observación implica la cancelación de la matrícula.
7. Obtener un promedio menor a 3.5 en el acumulado del año en la parte disciplinar indica la formación de la matrícula en observación para el año siguiente.
8. Cuando los padres(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplen cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos. Lo anterior significa, degradar, no acatar la normativa y divulgar información distorsionada sobre la misma.
9. Legalizar la matrícula en las fechas establecidas por el plantel para tal fin. La no renovación oportuna de la matrícula implica pérdida del cupo.
10. No aprobar 2 asignaturas y el componente convivencial acumulado del año.
11. Haber perdido el año escolar en grado noveno u once. Ya que en estos dos grados por áreas técnicas y ceremonia de grado no se renueva contrato educativo.

Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

1. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94)
2. No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
3. No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

### **COSTOS EDUCATIVOS**

ARTÍCULO 39: A continuación, se relacionan los costos educativos

Cobro por concepto de Matrícula y Pensiones: Se entiende por tarifa anual el valor de la matrícula y las pensiones, correspondientes a los 10 meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio. El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en 10 cuotas (pensiones) iguales pagaderos durante los 5 primeros días de cada mes.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2253 del 1996, Resolución 3832 de 2004 y demás normas concordantes, así como lo acordado por el Consejo Directivo.

### Costos Periódicos

Cobros periódicos: Son la suma que pagan periódicamente los padres y/o acudientes que voluntariamente lo hayan contratado tales como: transporte, alimentación, sistematización, manual, guías. El Colegio no ofrece directamente los servicios especiales de transporte sino a través de terceros. Quien solicite estos servicios debe aceptar las condiciones que se tienen establecidos.

Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento tales como: certificados, constancias, derechos de grado, salidas pedagógicas, convivencias, las pruebas necesarias para la orientación profesional y psicológica proporcionadas por entidades especializadas, carné, agenda escolar, libro de vida, papelería, mantenimiento de equipos y talleres, material didáctico (guías) sistematización, biblioteca.

PARÁGRAFO: Todos estos costos sufren anualmente el incremento autorizado por las autoridades competentes.

Año 2023	Tarifa Anual (\$)	Tarifa Matricula (\$)	Tarifa Mensual	alimentacion	Transporte	Total mensual
Prejardin	14.424.606	1.442.461	1.298.215	460.617	460.617	2.219.449
Jardin	14.339.604	1.433.960	1.290.564	460.617	460.617	2.211.798
Transición	14.044.990	1.404.499	1.264.049	460.617	460.617	2.185.283
N. Básica Primaria (1º)	14.044.990	1.404.499	1.264.049	460.617	460.617	2.185.283
N. Básica Primaria (2º)	14.044.990	1.404.499	1.264.049	460.617	460.617	2.185.283
N. Básica Primaria (3º)	13.600.232	1.360.023	1.224.021	460.617	460.617	2.145.255
N. Básica Primaria (4º)	13.600.232	1.360.023	1.224.021	460.617	460.617	2.145.255
N. Básica Primaria (5º)	13.562.101	1.356.210	1.220.589	460.617	460.617	2.141.823
N. Básica Secundaria (6º)	13.562.101	1.356.210	1.220.589	460.617	460.617	2.141.823
N. Básica Secundaria (7º)	13.496.217	1.349.622	1.214.660	460.617	460.617	2.135.894
N. Básica Secundaria (8º)	13.228.792	1.322.879	1.190.591	460.617	460.617	2.111.825
N. Básica Secundaria (9º)	13.168.711	1.316.871	1.185.184	460.617	460.617	2.106.418
N. Media Vocacional(10º)	13.258.207	1.325.821	1.193.239	460.617	460.617	2.114.473
N. Media Vocacional(11º)	13.195.372	1.319.537	1.187.584	460.617	460.617	2.108.818

Con respecto a los cobros voluntarios. Los valores propuestos para el año académico 2023 son los siguientes

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Manual de Convivencia (matrícula)	69.659
Seguros de accidentes (matrícula) - voluntario	61.492
Carnet Estudiante Matricula	12.236
Locker (Matricula)- Voluntario	65.367
Acceso Plataformas	441.439
Exámenes Internacionales de Certificación	501.030
Convivencia- Inmersión Bilingüe.	330.680
Modulos Educativos (todas las materias)	450.927
Salida Pedagógica (Semestral)	55.670
Formulario de Admisiones	83.970
Derechos de Grado	174.406
Certificado de Notas	13.178
Duplicado Acta Grado	74.436
Diploma Duplicado	148.873
Proyecto Trabajo Social	80.653
Actividades Extracurriculares	136.572
Actividades Extracurricular Tenis - Mensual.	256.072
Actividades Extracurricular Polo-Equitación - Mensual.	229.485
Preicfes Grado Décimo	627.259
Preicfes Grado Once	752.711
<b>Total</b>	<b>4.566.116</b>

Artículo 88o.- Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos y comisiones y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Funciones.

Artículo 89o.- Los aspectos relacionados con los profesores y los empleados se consignan en el Manual de Funciones del GIMNASIO TOSCANA; los relacionados con los padres de familia aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional; y todo lo relacionado con la organización del estudiantado o con la elección de su personero y sus representantes se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del GIMNASIO TOSCANA, sin perjuicio de su publicación en la agenda del Colegio.

Artículo 90o.- El presente Manual de Convivencia del GIMNASIO TOSCANA, fue ajustado y adoptado por el Consejo Directivo según acta No.001 del día 30 del mes de noviembre del presente año, deroga todos los anteriores, se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten y entra en vigencia a partir de la fecha, para el año lectivo 2023.

PUBLIQUE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría del Gimnasio Santa Cristina De Toscana de Bogotá D.C, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Rodolfo Arce Lozano  
RECTOR

Nidia García Lamprea  
SECRETARIA ACADEMICA